

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA**

E. S. D.

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICADO:** 76-111-33-33-003-2019-00050-00

**DEMANDANTES:** MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS Y OTROS

**DEMANDADOS:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.

**LLAMADO EN GARANTÍA:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**ASUNTO:** Solicitud comparecencia perito

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar REASUMO el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al doctor JAIRO ENRIQUE RIAÑO SÁNCHEZ, Médico especialista en ginecología y obstetricia, quien elaboró el dictamen médico pericial decretado en audiencia inicial del 3 de mayo de 2023, con el fin de practicar el correspondiente conainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

*“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.*

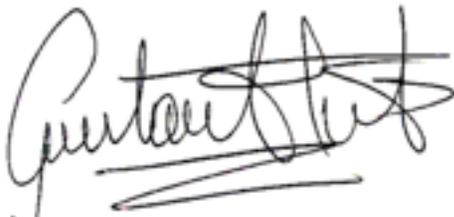
**I. PETICIÓN**

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al doctor JAIRO ENRIQUE RIAÑO SÁNCHEZ a la audiencia de pruebas cuya fecha está pendiente por fijar, para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

**II. NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.